



Bogotá D.C.,

Honorable

JUZGADO 010 ADMINISTRATIVO DE HUILA

ÁLVARO ANDRÉS CABRERA ÁLVAREZ

Juez

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
EXPEDIENTE: 41001333300320220027800
DEMANDANTE: COMFAMILIAR DEL HUILA EPS-S
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ALLISON STEFANY TRUJILLO FERRARO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.888.893 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional 365.183 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder especial otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**, mediante el presente escrito concurro ante este Honorable Despacho, con el objetivo de dar respuesta al requerimiento judicial formulado mediante auto del 28 de noviembre de 2025, notificado en estrados, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2022, la ADRES a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda formulada por COMFAMILIAR DEL HUILA EPS-S y efectuó un llamamiento en garantía dentro del término legal.
2. El 28 de noviembre de 2025 el Despacho, en el curso de la audiencia inicial, requirió a la ADRES para que en el término de cinco (05) días aportara de manera íntegra el expediente administrativo que contenga las decisiones relacionadas con las solicitudes de recobro demandadas y que se habilitaran los links relacionados con el llamamiento en garantía, así:

"SE LE ORDENA A LA ADRES, a través de su abogado: a) rehabilitar los enlaces para descarga que aparecen allí resaltados como "contrato JAhv Mcgregor.zip" y "contrato 467 Consorcio SAYP.zip"; y b) aportar el "expediente administrativo que contiene cada una de las actuaciones adelantadas" en el proceso de reintegro, que

dio lugar a la expedición de los actos administrativos demandados, tal como se anuncia en dicho documento y cuya carga procesal se encuentra consagrada en el parágrafo primero del artículo 175 del CPACA cuya omisión constituye falta disciplinaria grave para el funcionario responsable.”

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO JUDICIAL - PRUEBAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Respecto al segundo requerimiento, se informa que teniendo en cuenta que la contestación de la demanda fue remitida el 7 de septiembre de 2022, el enlace de acceso a las carpetas zip denominadas “contrato JAhv McGregor.zip” y “contrato 467 Consorcio SAYP.zip”, ya no se encuentra habilitado. No obstante, con el objetivo de dar cumplimiento al requerimiento judicial, se remiten con el presente oficio, las documentales señaladas en el llamamiento en garantía formulado en contra del CONSORCIO SAYP 2011 y JAHV MAGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES, así:

IV. PRUEBAS

Solicito tener como prueba documental los que a continuación se relacionan:

- Respecto del Contrato de Encargo Fiduciario No. 467 de 2011:
 - Contrato -1
 - Contrato -2
 - Acta de Inicio
 - Adición No. 1 y Modificación No 1
 - Prórroga No. 1, Adición No. 2 y Modificación No 2
 - Prórroga No. 2, Adición No. 3 y Modificación No 3
 - Certificado de existencia y representación legal de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.**
 - Certificado de existencia y representación legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**
 - Contrato de Interventoría No. 103 de 2012.
- Respecto del Contrato de Interventoría 103 de 2012:
 - Contrato
 - Acta de Inicio
 - Modificaciones 1 y 2
 - Prorroga 1 adición 1 modificación 2
 - Prorroga 2 adición 2 modificación 3
 - Prorroga 3 adición 3 modificación 4
 - Prorroga 4 adición 4 modificación 5
 - Certificado de existencia y representación legal.

Por el peso de los documentos, serán dispuestos en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1kaZF_V5QbwfcB33HScRKtsOXjPNzIIc?usp=sharing



III. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO JUDICIAL - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Con el propósito de atender el requerimiento formulado por el Honorable Despacho, se informa que los documentos que constituyen el expediente administrativo que reposa en la ADRES, relacionado con las Resoluciones No. 008683 del 23 de septiembre de 2019 y 2022590000001727-6 del 2 de mayo de 2022 proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, constan de:

1. Solicitud de aclaración S05530051710113610000459772200 e instructivo de auditorías del régimen subsidiado.
2. Solicitud de prórroga de COMFAMILIAR HUILA EPS y respuesta.
3. Respuesta solicitud de aclaración auditoría ARS006.
4. Informe de auditoría ARS006 y solicitud de reintegro.
5. Respuesta COMFAMILIAR HUILA informe de auditoría ARS006 y solicitud de reintegro.
6. Acuse de recibido de la respuesta de COMFAMILIAR HUILA y soporte de notificación.
7. Oficio de remisión de los hallazgos a la Superintendencia Nacional de Salud.
8. Resoluciones: Resolución 008683 de 2019, recurso de reposición y Resolución 2022590000001727-6 de 2022.
9. Validación Técnica: Solicitud de Validación Técnica frente al recurso de reposición de la SNS, respuesta proferida por la ADRES y constancia de notificación.
10. Soportes de Descuentos y Consignaciones.
11. Estudio del caso ante el Comité de Conciliación de la ADRES: Concepto Técnico y acta de sesión extraordinaria.

Por el peso de los documentos, serán dispuestos en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/1wnqIjPbmATpQ_QacMWWNqRbdFs4iibp0?usp=sharing

IV. PETICIÓN

De conformidad con la información expuesta y con las documentales allegadas junto con el presente escrito, se solicita respetuosamente al Despacho declarar cumplido el requerimiento judicial formulado a través del auto del 28 de noviembre de 2025.

V. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibe notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., el Correo



electrónico para notificaciones judiciales es: notificaciones.judiciales@adres.gov.co /teléfono: 4322760 Ext. 1767 - 1771 y la suscrita apoderada en el correo allison.trujillo@adres.gov.co Cel. 3138433205.

Respetuosamente,

ALLISON STEFANY TRUJILLO FERRARO

C.C. No. 1.136.888.893 de Bogotá D.C.

T.P. No. 365.183 del C.S. de la J.